

SCRIT-3936/16
Santiago, 27 de mayo de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9
Presente

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA INTERPORTUARIA S.A.

Inscripción en el registro de valores N°794

Ref.: Acuerdos tomados en la Junta Extraordinaria de Accionistas.

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), y debidamente facultado al efecto, cumplo con informar a usted en calidad de hecho esencial de la sociedad, que en junta extraordinaria de accionistas que fue autoconvocada y celebrada con esta fecha, se acordó por aclamación lo siguiente:

(a) Modificar el artículo vigésimo de los estatutos de la sociedad, relativo a las facultades del gerente general, para adecuarlo a lo establecido en la normativa vigente, conforme a lo solicitado por la SVS por Oficio Ordinario N° 8742 de 8 de abril de 2016. Este acuerdo se tomó sujeto a la condición de que la Dirección General de Obras Públicas autorice esta modificación, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 letra b) y 65 N° 4 letra a) y N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el numeral 1.7.7.2 de las Bases de Licitación de la Concesión de la Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco, por Isla Rocuant.

(b) Modificar el artículo vigésimo octavo de los estatutos de la sociedad, relativo a la participación en juntas de accionistas de los titulares de acciones inscritos en el registro de accionistas de la sociedad, para adecuarlo a lo establecido en la normativa vigente, conforme a lo solicitado por la SVS por Oficio Ordinario N° 8742 de 8 de abril de 2016. Este acuerdo se tomó sujeto a la condición de que la Dirección General de Obras Públicas autorice esta modificación, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 letra b) y 65 N° 4 letra a) y N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el numeral 1.7.7.2 de las Bases de Licitación de la Concesión de la Ruta Interportuaria Talcahuano – Penco, por Isla Rocuant.

(c) Facultar al gerente general de la compañía para llevar a cabo todos los actos tendientes a implementar las modificaciones estatutarias acordadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NELSON HERRERA ROJAS
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.

Cc.: Archivo
HLS/---